

a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Trabajador: don Mhdi Chlekh Chlekh.  
Indemnización legal: 3.994,52 euros.

Salarios de tramitación: 8.476,56 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.245/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.001 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Enrique Martín Núñez, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Vistas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, las presentes actuaciones, seguidas a instancias de don José Enrique Martín Núñez, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, dicto la siguiente resolución:

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don José Enrique Martín Núñez y a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 14.103,62 euros.

Salarios de tramitación: 15.418,05 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.473/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.012 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eugenio Nombela Gordo, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Vistas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, las presentes actuaciones, seguidas a instancias de don Eugenio Nombela Gordo, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, dicto la siguiente resolución:

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Eugenio Nombela Gordo y a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 3.294,85 euros.

Salarios de tramitación: 18.889,90 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.471/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolov Iliyico Vencislavov, contra la empresa “Construcciones y Ayudas Ferroviarias Saga, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 26 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Nicolov Iliyico Vencislavov, contra “Construcciones y Ayudas Ferroviarias Saga, Sociedad Limitada”, por un importe de 958,89 euros de principal, más 86,30 euros y 95,88 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio social de la empresa ejecutada.

Embárguense los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en “Caja de Ahorros de Valencia”, “Banesto” y “Banco Popular Español”, por las cantidades que adeuda.

Embárguense de las cantidades que tengan pendientes de entregar a la ejecutada las empresas “Cyr Proyectos y Obras, Patrimonial de Estación”, “Spa a Princesa, Sociedad Limitada”, y “Alcorsesa, Sociedad Anónima”, por los importes que se le reclaman.

Embárguense los vehículos matrículas 8446BRK y AB-4824-N propiedad de la ejecutada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso